



Año- 2019 - Visita en régimen de gratuidad.

1. La entrada será gratuita para las personas que a continuación se relacionan, previa acreditación con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

- a) Menores de 7 años y mayores de 75 años.
- b) Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que, en su caso, lo acompañe para realizar la visita.
- c) Personas en situación legal de desempleo.
- d) Miembros de familias numerosas, según la definición que de las mismas realiza el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- e) Miembros de las entidades siguientes:
 - APME (Asociación Profesional de Museólogos de España).
 - ANABAD (Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas).
 - AEM (Asociación Española de Museólogos).
 - FEAM (Federación Española de Asociaciones de Amigos de los Museos).
 - ICOM (Consejo Internacional de Museos).
 - EXARC (red para profesionales del ámbito de los museos arqueológicos al aire libre y la arqueología experimental).
 - Hispania Nostra.
- f) Personal que presta sus servicios en los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra así como aquellos otros museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- g) Personal docente, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- h) Guías Oficiales de Turismo, en el ejercicio de sus funciones.
- i) Periodistas, en el ejercicio de sus funciones.
- j) Donantes de bienes culturales, en el museo al que hayan sido adscritos los bienes culturales objeto de la donación, previa presentación de la acreditación correspondiente.